



# JUAN IGNACIO BERNINZON

NOTARIO PÚBLICO



TELÉFONO, 601



AA-HCH-1.1  
Co. 3  
Do. 40  
Fs. 4





1901-1902

Sello 1º - 5 Centavos

COMPANIA NACIONAL  
DE  
REGISTRACION  
DE BIENES



Certifico que en la fecha  
y a fojas quincientas setenta  
y dos vuelta de mi protocolo  
colo de instrumentos del bi-  
enio presente Don Bruno E.  
Bueno, ha otorgado una es-  
critura de declaración de  
derechos a favor de los Se-  
ñores Larco Herrera Hermanos  
nos en los términos de la in-  
stituta que - sin ulterior alte-  
ración - es como sigue:

Señor Notario Público  
Don Juan T. Berrison. Sir-  
vase usted entender en su  
Registro de escrituras públi-  
cas una de declaración de  
derechos que yo, Bruno E.  
Bueno, otorgo bajo las si-  
guientes cláusulas:

Primera. Por escritura pú-  
blica de seis de junio de  
mil ochocientos noventa y  
cinco de la Señora Doña Con-  
cepción de los Ríos de Coay,  
con licencia y autorización  
de su legítimo esposo Don  
Enrique Arce, la Señora  
Honorable Virginia Elvira  
de los Ríos, y los Señores

OCT 15 1902



141  
Felipe Santiago y Don Esteban E. de los Rios, hermanos enteros y condueños en la Hacienda de "Chichil", ubicada en el valle de Chicama, Provincia de Arequipa, del Departamento de la Libertad, que dieron en arrendamiento la referida hacienda, bajo las bases y condiciones que se expresan en la referida escritura de seis de junio del noventa y cinco, otorgada por ante el Notario de instrumentos de la misma Provincia Don Higinio Gutierrez.

Segunda. Fue de desear, luego convenido entre los locadores, yo y la Sociedad Agrícola "Linda de Larco e hijos", del mismo valle de Chicama, que estos tomaran por su cuenta y capital, usen la hacienda de "Chichil", que pagasen directamente las pensiones, conducciones, y cumplieren con todas las obligaciones inherentes a la locación - conducción de



1901 - 1902

Sello 1º - 5 Centavos

COMPARIA NACIONAL  
RECIBI  
RECAUDACION  
ESTADO

Chiclin estipulada en cui  
bos, y efectivamente se ha he-  
cho así, sin que yo haya  
tenido que intervenir para  
nada en la administración,  
usufructo, explotación, etcéte-  
ra de la hacienda "Chiclin",  
que han manejado exclusi-  
vamente de su cuenta, cor-  
to y riesgo los Señores "Vin-  
da de Larco e hijos" enten-  
diéndose directamente en to-  
do con los Señores Rios, Pi-  
cillos Hermanos, como loca-  
dores.

OCT 15 1901  
Notaría P. V.

Tercera. Yo Bruno E. Bue-  
no, declaro: que cuantos ca-  
pitales han introducido en  
"Chiclin", los Señores "Vin-  
da de Larco e hijos", cuantos produ-  
tos han obtenido, desde que  
se estipuló el contrato de ar-  
rendamiento de seis de Ju-  
nio de mil ochocientos no-  
venta y cinco, y los contratos  
de todo género que respec-  
to de dicho fundo han es-  
tipulado, les ha perteneci-  
do y pertenecido de una mane-  
ra exclusiva como propietarios

Es



de la negociación, sin que yo  
tenga el menor derecho en  
la más insignificante par-  
ticipación en nada de lo  
que á Chichil se refiera.

Cuarta - Habiéndose di-  
suelto, de común acuerdo,  
la Sociedad "Unida de Bar-  
coé hijos", por escritura pú-  
blica de treinta y uno  
de Agosto último, por ante  
el notario de instrumentos  
de Trujillo Don Armando  
Sr. Hernandez, adjudicán-  
dose al Señor Don Victor  
A. Larco Herrera el arren-  
damiento de las haciendas  
"Chiguitos" y "Lampas" y la  
propiedad de los capitales  
que en ellas tenían radica-  
dos la Sociedad rescin-  
dida, y adjudicándose, así  
mismo, las haciendas "Chi-  
chim", "Bolíneo" y "Boracamento"  
y otras, con sus capitales, á  
los Señores Don Rafael, Don  
Alberto, Señorita Maria Ines  
delena y Don Carlos Larco  
Herrera, en parte de pa-  
go de su haber en la so-



1901 - 1902

Sello 1º - 5 Centavos

SECRETARIA NACIONAL

REGISTRACION

ESTADISTICA



7

tinguida Sociedad, y los mis-  
mos que han formado la pre-  
sente Sociedad Agrícola "Lar-  
co Herrera Hermanos", ven-  
go en declarar y declarar:  
que los derechos y responsabi-  
lidades por el arrendamiento  
de la hacienda "Chuctin" de seis  
de Junio del año mil ochoc-  
ientos cuarenta y cinco, los ca-  
pitales radicados en el fundo, y  
los productos que se obtien-  
gan, son de la exclusiva pro-  
piedad y dominio pleno de  
la referida Sociedad "Larco  
Herrera Hermanos"; sin que  
pueda yo reservarme ningún  
derecho por consecuencia del  
mencionado arrendamiento de  
seis de Junio de mil ochoc-  
ientos cuarenta y cinco, quitan-  
do, así mismo, por mi par-  
te, cuenta de toda responsa-  
bilidad directa o indirec-  
ta por lo que respecta al  
mencionado contrato de loca-  
ción - conducción de "Chuctin".  
En consecuencia, renun-  
cio a las acciones y excepcio-  
nes de lesión enorme o enormi-

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

simas, error, dolo, nulidad,  
ignorancia, fuerza, simula-  
ción, etcétera; á los térmi-  
nos que á la ley acuerda  
para interponerlas, y enaus-  
tas más pudieran aducirse,  
en juicio ó fuera de él, pe-  
ra invalidar en todo ó en  
parte la presente declara-  
ción, que es absoluta é in-  
condicional á favor de los  
Señores "Larco Herrera Her-  
manos".

Usted, Señor Notario,  
agregará las demás cláu-  
sulas de estilo para la per-  
fección y validez de esta  
escritura. Lima, Octubre ca-  
torce de mil novecientos uno.

Adición. Residiendo en  
otro lugar los Señores "Larco  
Herrera Hermanos", actuales  
arrendatarios del fundo "Chi-  
clín" y los locadores del mis-  
mo Señores Ríos, Pinillos  
Hermanos, estos y aquellos ra-  
tificarán la presente declara-  
ción por instrumento separado,  
en primera oportunidad. Fecha  
ut supra. B. C. Bueno



1901 - 1902

Sello 1º - 5 Centavos

4

Para los fines de ley remi-  
to el presente a la Notaria Pú-  
blica de don Higinio Gutierrez en  
Trujillo, por intermedio de parte  
interesada en Lima a quince de  
Octubre de mil novecientos uno.



Juan Ignacio Berninson  
Notario Público

Los infrascritos Notarios certifica-  
mos que don Juan Ignacio Berninson, por  
quien aparece autorizado el instrumen-  
to que precede, es Notario Público de esta  
capital, en actual ejercicio de sus funciones.  
A pedimento de parte interesada hacemos  
la presente en Lima a diez y seis de Octubre  
de mil novecientos uno.

Octavio de Oyague  
Felipe Vivanco

